**Nota DNC N° 1513 /2023**

**Asunción,** 14 de marzo de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 343001 |
| Expediente | 326757 |
| Etapa del Procedimiento | Reajuste de precios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LLAMADO MOPC Nº 68/2018 Licitación publica nacional para el mejoramiento y rehabilitación del tramo de caminos vecinales en los departamentos de san pedro y Canindeyú-ad referéndum a la reprogramación presupuestaria |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Considerando la fecha de suscripción del contrato original, y el plazo/periodo de ejecución establecido en el PBC, se solicita a la contratante aclarar/justificar si los documentos sustanciales del proceso de reajuste fueron emitidos durante la vigencia del periodo de ejecución contractual.

2. La formula de reajuste utilizada (Dictamen D.A.J. N° 2719/2022), no coincide con las fórmulas establecidas en el PBC, se solicita subsanar.

3. Se solicita a la contratante actualizar las fechas de emisión del código SNIP y el CDP correspondiente, debiendo dichos documentos contar con fecha del ejercicio fiscal vigente 2023.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

---

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez